

GERENCIA AIES  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

#### ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir un Convenio de Uso Pacífico de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, un Convenio para el Cobro del Derecho de Embarque a través del boleto aéreo y un Contrato de Arrendamiento con la Compañía Aérea Vuelos Económicos Centroamericanos S.A. de C.V., para una oficina de tráfico y mostrador exclusivo de chequeo de pasajeros, ubicados en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido del 23 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2016.

=====

#### **SEGUNDO:**

#### **I. ANTECEDENTES**

Mediante nota de fecha 9 de julio de 2013, el Director de la Compañía Aérea Vuelos Económicos Centroamericanos S.A. de C.V., conocida comercialmente como VECA, S.A. de C.V., comunicó a la Gerencia del Aeropuerto, su interés en iniciar operaciones en el Aeropuerto Internacional de El Salvador (AIES) hoy Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, con proyección de vuelos en su primera etapa desde El Salvador hacia las ciudades de San Pedro Sula y Tegucigalpa (Honduras), Guatemala (Guatemala), Managua (Nicaragua) y San José (Costa Rica), México Distrito Federal (México) y Miami (USA); adicionalmente informando que dentro de los requisitos solicitados por la Autoridad de Aviación Civil de la República de El Salvador (AAC), para obtener el Permiso de Operación Aéreo, se encuentra la suscripción de un Convenio de Uso Pacífico de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y un Contrato de Arrendamiento por locales y espacios para su operatividad en el Aeropuerto.

De lo anterior, la Administración del Aeropuerto, ha sostenido distintas reuniones de trabajo con ejecutivos y técnicos de la referida aerolínea, a fin de coordinar e informar sobre los itinerarios de los vuelos, requerimientos técnicos, características de las aeronaves, entre otros, todas las acciones para el inicio de sus operaciones aéreas en el segundo trimestre de 2014.

Mediante nota de fecha 5 de noviembre de 2013, VECA, S.A. de C.V., en seguimiento al Proceso de Certificación como Aerolínea, ante la Autoridad de Aviación Civil, comunica a CEPA que se encuentra en la fase dentro de la cual deben presentar los Contratos suscritos con las instituciones y organismos relacionados con la operación de las aeronaves de VECA y en lo relacionado a CEPA lo correspondiente a oficinas y mostradores de chequeo de pasajeros ubicados en el Edificio Terminal de Pasajeros.

## II. OBJETIVO

El objetivo es que Junta Directiva de CEPA, autorice la suscripción con la Compañía Aérea Vuelos Económicos Centroamericanos S.A. de C.V., los siguientes documentos:

- a. Un Convenio de Uso Pacífico de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, que es el Convenio Marco que regula las facilidades, obligaciones y deberes que deben cumplirse por parte de CEPA y la Aerolínea, por el período comprendido del 23 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2016.
- b. Un Convenio para el Cobro del Derecho de Embarque a través del boleto aéreo, con vigencia a partir del 23 abril de 2014, conforme a lo establecido en los Puntos Quinto del Acta número 2017, de fecha 16 de agosto de 2005 y Punto Decimoprimero del Acta número 2028, de fecha 1 de noviembre de 2005.
- c. Un Contrato de Arrendamiento por una oficina de tráfico, identificada como 1-25 y un mostrador exclusivo de chequeo de pasajeros, identificado como ME-1-10, por el período comprendido del 23 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2016.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 9 de julio de 2013, el Director de la Compañía Aérea Vuelos Económicos Centroamericanos S.A. de C.V., conocida comercialmente como VECA, S.A. de C.V., comunicó a la Gerencia del Aeropuerto, su interés en iniciar operaciones en el Aeropuerto Internacional de El Salvador (AIES), hoy Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, con proyección de vuelos en su primera etapa desde El Salvador hacia las ciudades de San Pedro Sula y Tegucigalpa (Honduras), Guatemala (Guatemala), Managua (Nicaragua) y San José (Costa Rica); informando adicionalmente que dentro de los requisitos solicitados por la Autoridad de Aviación Civil de la República de El Salvador (AAC), para obtener el Permiso de Operación Aéreo, se encuentra la suscripción de un Convenio de Uso Pacífico de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y un Contrato de Arrendamiento por locales y espacios para su operatividad en el Aeropuerto.

Mediante nota de fecha 5 de noviembre de 2013, VECA, S.A. de C.V., en seguimiento al Proceso de Certificación como Aerolínea ante la Autoridad de Aviación Civil, comunica a CEPA que se encuentra en la fase dentro de la cual deben presentar los Contratos suscritos con las instituciones y organismos relacionados con la operación de las aeronaves de VECA y en lo relacionado a CEPA lo correspondiente a oficinas y mostradores de chequeo de pasajeros ubicados en el Edificio Terminal de Pasajeros.

La Gerencia del Aeropuerto, mediante nota GAES-378/2013, de fecha 21 de noviembre de 2013, comunicó a la Compañía Aérea Vuelos Económicos Centroamericanos S.A. de C.V., las condiciones de arrendamiento de locales y espacios comerciales en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto requeridos para su operatividad, siendo el detalle el siguiente:

No LOCAL	AREA (m <sup>2</sup> )	TARIFA (US\$ / m <sup>2</sup> ó US \$ / ml)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)
1-25	23.38	15.00	350.70	OFICINA DE TRAFICO	1,478.00
ME-1-10	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00
TOTAL			460.41		1,870.00

Nota: Cánones no incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Adicionalmente, la Gerencia Aeroportuaria, solicitó a la Compañía Aérea Vuelos Económicos Centroamericanos S.A. de C.V., la información relacionada a su operación, tales como: itinerario propuesto, plan de emergencia, plan de traslado de las aeronaves inutilizadas, empresas de apoyo terrestre (procedimientos de operación en tierra, tiempo de operación en tierra), certificados de aeronavegabilidad de las aeronaves, entre otros.

Mediante nota de fecha 2 de diciembre de 2013, VECA S.A. de C.V., aceptó las condiciones expuestas por la Gerencia Aeroportuaria, remitiendo entre la documentación legal: Escritura de Constitución de Vuelos Económicos Centroamericanos S.A. de C.V. que se abrevia (VECA S.A. de C.V), Credencial de Elección de Junta Directiva inscrita en el Registro de Comercio, Tarjeta de registro de IVA y NIT de VECA S.A. de C.V.

Entre las condiciones aceptadas por la citada Aerolínea y que se encuentran contenidas en los documentos contractuales y convenios, cuando se suscriban, se encuentran principalmente las siguientes:

- a) La Compañía Aérea Vuelos Económicos Centroamericanos S.A. de C.V., deberá presentar una póliza de Responsabilidad Civil a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a la propiedad causados a CEPA y a terceros. Si ya cuenta con una cobertura a nivel mundial, deberá presentar fotocopia del certificado de seguro de dicha póliza, debidamente certificada por Notario.
- b) La Compañía Aérea Vuelos Económicos Centroamericanos S.A. de C.V., deberá presentar a CEPA antes del inicio de sus operaciones en el Aeropuerto, copia del correspondiente Permiso de Operación Aéreo, extendido por la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador, debidamente certificada por Notario, caso contrario quedará sin efecto el acuerdo que se emita por Junta Directiva de CEPA.
- c) Los costos de adecuación de los espacios y locales, así como el traslado de sus equipos y sistemas, suministro de energía eléctrica, uso de red, agua potable y aguas negras, recolección y traslado de basura, teléfono interno o instalación de la telefonía directa, son por cuenta del arrendatario, independientemente del canon de arrendamiento.

- d) Cuando se le notifique por parte de nuestra Gerencia Legal, la autorización de los arrendamientos por nuestra Junta Directiva, deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento (GCC) a la firma del contrato respectivo, por el valor antes detallado o un cheque certificado a favor de la Comisión, por igual valor.
- e) Adecuarse a la política de diseño y estética de locales del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- f) También debe considerar, que si durante la vigencia del contrato decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de desocupación del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo.
- g) En caso de mora en los pagos se aplica el 2% de interés mensual, y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento ya relacionada.
- h) En caso que el Aeropuerto durante la vigencia del presente contrato, desarrolle entre otros proyectos constructivos, proyectos de mejoramiento de la operatividad del AIES o por la aplicación de políticas comerciales emanadas de Estudios autorizados por Junta Directiva de CEPA, que rigen la Explotación Comercial del Aeropuerto y que incluya entre otros, pero sin restringirlo, la adjudicación de procesos o competencias públicas, que afecten el área o local objeto del presente arrendamiento, CEPA podrá modificar el contrato de arrendamiento o de explotación de negocios, en el sentido de reubicar u otorgar un nuevo espacio o local aprobado por ambas parte, sin afectar la operatividad de las compañías aéreas, o dar por terminado unilateralmente dicho contrato, lo cual será comunicado con 30 días de antelación.

La Compañía Aérea Vuelos Económicos Centroamericanos S.A. de C.V., deberá suscribir un Convenio de Cobro del Derecho de Embarque en el Boleto Aéreo, en los boletos aéreos que dicha empresa emita, tal como lo han hecho el resto de compañías aéreas que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo presentar a CEPA una Garantía por el valor de US \$311,281.00, el cual puede ser cubierto por un cheque certificado a favor de CEPA o un documento bancario, tomando como base la metodología de cálculo de las Garantías de Cumplimiento de los Convenios para el Cobro del Derecho de Embarque con otras aerolíneas que operan en el Aeropuerto.

Adicional a lo anterior, conjuntamente personal técnico de CEPA y VECA, han establecido reuniones de trabajo, para comunicar los requerimientos técnicos que dicha aerolínea debe cumplir para el inicio de sus operaciones en el Aeropuerto, realizándose las siguientes actividades:

- a. Abril 5 de 2013: Planificación operativa de VECA, lado aire.
- b. Mayo 2 de 2013: Presentación proyecto VECA.
- c. Julio 5 de 2013: Requerimiento de comunicaciones aeronáuticas de VECA.
- d. Septiembre 4 de 2013: Planificación de ruta e itinerarios.
- e. Septiembre 12 de 2013: Asignación de puentes de embarque y salas de espera.
- f. Octubre 21 de 2013: Requerimientos comerciales e informáticos de VECA.

- g. Octubre 22 de 2013: Operatividad en el Lobby de Chequeo de Pasajeros.
- h. Noviembre 13 de 2013: Operatividad Lado Aire.
- i. Noviembre 25 y 29 de 2013: Revisión de itinerarios.
- j. Enero 15 de 2014: Aeronaves, Hangar, Oficina y SMS.
- k. Febrero 13 de 2014: Sistema de Seguridad Operacional de VECA y visita técnica al área de movimiento terrestre y torre de control.
- l. Febrero 20 de 2014: Revisión de procedimientos operaciones en Rampa y Seguridad Aérea.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Lo solicitado por la Administración del Aeropuerto, es conforme a:

- a. Ley Orgánica de Aviación Civil, Reglamento Técnico y Regulaciones emitidas por la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador.
- b. Tarifas del Aeropuerto Internacional de El Salvador y su Reglamentación, Acuerdo Ejecutivo número 343, Publicado en el Diario Oficial Número 127, Tomo 320, de fecha 07 de julio de 1993.
- c. Punto Octavo del Acta número 2584, de fecha 16 de diciembre de 2013, donde Junta Directiva de CEPA, autorizó las condiciones que rigen la suscripción de los Convenios de Uso Pacífico del AIES con las diferentes compañías aéreas que operan en el Aeropuerto, para el período del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016.
- d. Punto Quinto del Acta número 2017, de fecha 26 de agosto de 2005, donde Junta Directiva de CEPA, autorizó la suscripción de Convenios con las Líneas Aéreas que operan en el país, para cobrar el Derecho de Embarque a través del boleto Aéreo, con vigencia a partir del primero del mes siguiente que se firme el convenio, manteniendo su vigencia mientras la compañía aérea opere en el Aeropuerto.  
  
Punto Decimoprimer del Acta número 2028, de fecha 1 de noviembre de 2005, donde Junta Directiva de CEPA, autorizó modificar los Convenios para el Cobro de Derecho de Embarque en el Boleto Aéreo.
- e. Art. 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

La Administración del Aeropuerto, considerando que la introducción de una nueva aerolínea que se cataloga como Bajo Costo, como VECA, S.A. de C.V., genera incremento de ingresos aeronáuticos de forma directa al proporcionar vuelos a precios competitivos con el transporte terrestre, incentivando a los pasajeros a optar por el transporte aéreo, incrementando los ingresos aeronáuticos de forma indirecta, y contribuyendo al desarrollo de nuestro país, por lo que se recomienda suscribir con VECA, S.A. de C.V., lo siguiente:

- Un Convenio de Uso Pacífico de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez,
- Un Convenio para el Cobro del Derecho de Embarque a través del Boleto Aéreo y;
- Un Contrato de Arrendamiento por los locales comerciales antes expuestos y que formarán parte del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar un Convenio de Uso Pacífico de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la Compañía Aérea Vuelos Económicos Centroamericanos, S.A. de C.V., que se identificará como CU-16, por el período comprendido del 23 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2016, bajo las condiciones antes relacionadas.
- 2° Autorizar la suscripción de un Convenio de Cobro del Derecho de Embarque en el Boleto Aéreo, con la Compañía Aérea Vuelos Económicos Centroamericanos, S.A. de C.V., en los boletos aéreos que dicha empresa emita, tal como lo han hecho el resto de compañías aéreas que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo presentar a CEPA, una Garantía por el valor de US \$311,281.00, el cual puede ser cubierto por un cheque certificado a favor de CEPA o un documento bancario, a partir del 23 de abril de 2014, el cual estará vigente mientras la compañía aérea no pierda su categoría de Operador Aérea otorgado por la Autoridad de Aviación Civil de la República de El Salvador. (AAC).
- 3° Autorizar la suscripción de un Contrato de Arrendamiento con la Compañía Aérea Vuelos Económicos Centroamericanos, S.A. de C.V., con las condiciones antes expuestas que formarán parte del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, por los siguientes locales y espacios comerciales que serán utilizados para su operación en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido del 23 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2016, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA):

No LOCAL	AREA (m <sup>2</sup> )	TARIFA (US \$ / m <sup>2</sup> )	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)
1-25	23.38	15.00	350.70	OFICINA DE TRAFICO	1,478.00
ME-1-10	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00
TOTAL			460.41		1,870.00

Nota: Cánones no incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

- 4° Si en el lapso de 60 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo la Compañía Aérea Vuelos Económicos Centroamericanos S.A. de C.V., no ha formalizado los documentos respectivos, quedará sin efecto automáticamente el presente acuerdo que se emita por Junta Directiva de CEPA.

- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los Convenios de Uso Pacífico de las Instalaciones del Aeropuerto y Convenio del Cobro del Derecho de Embarque en el Boleto Aéreo, así como el Contrato de Arrendamiento, que se ha hecho referencia.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

**TERCERO:**

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 19 literal h) LAIP.



**CUARTO:**

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 19 literal h) LAIP.

**QUINTO:**

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.